Rama Judicial

~~Consejo Superior de la Judicatura~~.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MAYO 15 DE 2023.

A despacho los Incidentes de Desacato incoados por **YURANI MORENO ARROYO** contra **LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS**, informándole que el Tribunal Superior de Buga Sala Civil Familia decidió mediante auto proferido el 10 de mayo del año en curso, CONFIRMAR las sanciones impuestas en el decurso del mismo a través del auto número 448 del 28 de abril de 2023 por incumplimiento de lo dispuesto en sede de impugnación mediante providencia adiada el 22 de julio de 2021. En el mismo proveído se decretó la revocatoria de las sanciones decretadas mediante auto 449 del 2 de mayo de 2023 con respecto al incidente propuesto con las mismas entidades por **CARLOS EDUARDO RUA ANTE**.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. **4 9 7**

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: YURANI MORENO ARROYO y CARLOS E. RUA ANTE

INCIDENTADO: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS

RADICACIÓN: 76-109-31-03-003-2021-00023

Acorde con la decisión adoptada por la doctora María Patricia Balanta Medina, Honorable Magistrada del Tribunal Superior de Buga Sala Civil-Familia dentro del asunto de la referencia mediante auto sin número fechado el 10 de mayo del año en curso a través del cual se CONFIRMARON las sanciones impuestas a los señores VICTOR JHUGO VIDAL PIEDRAHITA en su condición de Alcalde Distrital de Buenaventura mediante Auto 448 del 28 de abril de 2023 y MARLON ALEXIS POSSO VARELA, y concomitantemente se revocaron las sanciones recaídas sobre los mismos funcionarios establecidas en auto 449 del 2 de mayo de 2023, el juzgado en cumplimiento de lo ordenado por el ente superior, dispondrá su acatamiento de manera inmediata acumulando esta decisión en un solo expediente.

En merito de lo expuesto en precedencia, se

R E S U E L V E:

1º).- Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior mediante auto 10 de mayo del año en curso.-

2º).- Consecuente con lo anterior, se ordena emitir a la mayor brevedad las comunicaciones derivadas del auto 448 del 28 de abril de 2023.

3º).- Notificar a anterior decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f829d951d71ae1861831ed3b330f9ff49053a6081f09131e4d9d81d8bd457796**

Documento generado en 15/05/2023 11:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica